



ORDEN ECD/611/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión de alumnos en régimen presencial para el curso académico 2017-2018 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 49 establece que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y organiza los niveles en básico, intermedio y avanzado, estableciendo la correspondencia con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En el mismo artículo, indica que las enseñanzas de nivel básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

En su artículo 60.1 establece que las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles intermedio y avanzado serán impartidas en las escuelas oficiales de idiomas.

El Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, el desarrollo de las enseñanzas de idiomas está recogido en la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial; en la Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial; en la Orden de 7 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de nivel avanzado; en la Orden de 29 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen los currículos y las pruebas correspondientes de los cursos especializados de nivel C1 y la Orden de 11 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de chino.

El artículo 1.3 del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que “la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en este decreto se regirá por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en este decreto”.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las escuelas oficiales de idiomas, para los que hay que tener en cuenta las pruebas de certificación que se realizan en la convocatoria extraordinaria de septiembre aconsejan una gestión centralizada de los mismos, que dote al procedimiento de una mayor agilidad, eficacia y transparencia.

Por todo ello, con la finalidad de arbitrar el procedimiento más adecuado para la realización del proceso de admisión y matriculación del alumnado que curse las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como para la resolución de aquellos casos en los que la demanda de plazas escolares supere la oferta de los mismos, resulta conveniente contar con esta normativa específica.

De conformidad con lo anterior, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden establece la convocatoria de admisión de alumnos en régimen presencial para el curso académico 2017-2018 en las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará conforme a lo previsto en el calendario recogido en el anexo I.

2. Quedan excluidas del objeto de la presente orden las enseñanzas de idiomas que se impartan en la modalidad a distancia, que se regirán por lo establecido en su propia convocatoria.



Segundo.— *Principios generales.*

1. A los únicos efectos del ingreso en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón se constituirán en un distrito único, que permitirá la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

2. El proceso de admisión se aplicará a los alumnos de nuevo ingreso. Tendrán la consideración de alumnos de nuevo ingreso las personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- a) Alumnos que no hayan estado matriculados en ninguna escuela oficial de idiomas, en cualquiera de sus modalidades.
- b) Alumnos que hayan aprobado todas las destrezas del nivel avanzado en un determinado idioma.
- c) Alumnos que estando matriculados en una escuela oficial de idiomas deseen cursar un idioma distinto.
- d) Alumnos que deseen cambiar de escuela oficial de idiomas.
- e) Alumnos que habiendo interrumpido sus estudios en las escuelas oficiales de idiomas deseen incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial, así como los alumnos procedentes de la enseñanza a distancia o aquellos que deseen cambiar de la enseñanza libre a la presencial.

3. La promoción o repetición de un curso dentro de la misma escuela oficial de idiomas no requerirá proceso de admisión, salvo en los casos que a continuación se especifican, para los que dichos alumnos tendrán la consideración de alumnos de nuevo ingreso:

- a) El acceso a cursos específicos de nivel C1.
- b) Los supuestos de pérdida de derecho a plaza previstos en el artículo 8 de la Orden de 2 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Los supuestos de anulación y renuncia de matrícula del artículo 9 de la misma norma.

4. Los alumnos no podrán matricularse en un curso inferior a otro en el que hubieran estado matriculados anteriormente, ni en un curso igual o inferior a otro que hubieran superado, ni en un idioma en el que hubieran agotado su límite de permanencia. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles superados de planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.

Tercero.— *Requisitos de acceso.*

1. Conforme a la legislación vigente, para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los alumnos de nuevo ingreso podrán acceder a un curso distinto de primero de nivel básico si cumplen alguno de los siguientes requisitos académicos:

- a) Estar en posesión del título de bachiller, que habilitará para acceder directamente al primer curso de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en bachillerato. Esto no supondrá, en ningún caso, la obtención automática del certificado de nivel básico.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que permitirá acceder al primer curso del nivel inmediatamente superior de las enseñanzas del idioma acreditado, siempre que se cumpla alguno de los requisitos recogidos en el punto 1 de este apartado. Esta vía de acceso no supondrá que se tengan aprobados los cursos anteriores de la escuela oficial de idiomas ni la obtención automática de certificados de niveles inferiores.
- c) Superar la prueba de clasificación, que permitirá la incorporación al curso que corresponda según el resultado obtenido de los niveles básico, intermedio y avanzado, para aquellas personas que dispongan de conocimientos previos de un idioma, en los términos que se establecen en los apartados quinto, sexto, séptimo y octavo de la presente orden.

Cuarto.— *Oferta educativa y determinación de vacantes.*

1. La oferta educativa para el curso académico 2017-2018 en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones, es la que se recoge en el anexo II de la presente orden.

2. La dirección de cada escuela dispondrá hasta el día 16 de junio para trasladar al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente una estimación de las plazas



vacantes para primero de nivel básico, así como una propuesta de grupos por curso, en cada una de las escuelas, extensiones y aulas. Los Directores de los Servicios Provinciales, a la vista de las propuestas remitidas, confirmarán tales datos o procederán a su rectificación con anterioridad a la fecha establecida en el calendario para la matrícula de alumnos oficiales aptos en junio.

3. En la estimación que realicen los directores de las escuelas de los grupos, y del número y la naturaleza de las plazas disponibles se deberán de tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) El número de alumnos que pierden el derecho a plaza por faltas de asistencia.
- b) La ratio profesor/alumno y el horario de los grupos ofertados.
- c) Las vacantes generadas por la finalización de estudios.
- d) La promoción o repetición de curso.
- e) La atención prioritaria a las enseñanzas conducentes a la obtención de la certificación de nivel.
- f) La estructura organizativa de la escuela, en función de la planificación educativa del curso académico.

4. Las escuelas oficiales de idiomas facilitarán y expondrán públicamente la siguiente información:

- a) Normativa reguladora del proceso de admisión.
- b) El calendario del proceso de admisión.
- c) El número previsible de plazas vacantes en cada uno de los grupos, indicando que, en todo caso, dicho número puede estar sujeto a variaciones según se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

CAPÍTULO II Pruebas de clasificación

Quinto.— *Prueba de clasificación.*

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas de clasificación con el fin de que quienes deseen acreditar cierto dominio de las competencias de un idioma puedan solicitar, en la preinscripción del proceso de admisión de alumnos en régimen presencial una plaza en un curso diferente de primero de nivel básico, y en cualquier curso de los niveles intermedio y avanzado.

2. Podrán realizar la prueba de clasificación los candidatos que, cumpliendo los requisitos de acceso a las enseñanzas conforme a la normativa vigente, se inscriban para realizarla.

3. No podrán realizar la prueba en un idioma los aspirantes que hayan estado matriculados en ese idioma en cualquier escuela como alumnos oficiales durante los dos cursos anteriores (2015-2016 y 2016-2017).

4. Acceder mediante esta prueba a cualquier curso de un determinado nivel no implica, en ningún caso, la obtención del certificado del nivel o niveles inferiores.

5. Con carácter general, la prueba tendrá validez en cualquier escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma, con independencia de la escuela en la que se haya realizado, siendo efectiva para el proceso de admisión de alumnos correspondiente al curso 2017-2018 en el idioma y curso para el que se haya sido clasificado, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que el solicitante ha sido admitido en ninguna escuela.

Sexto.— *Inscripción en la prueba de clasificación.*

1. La inscripción en la prueba de clasificación se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en las páginas web de las escuelas oficiales de idiomas, en el plazo establecido en el calendario del anexo I.

2. Se rellenará una única solicitud por idioma.

3. Para participar en la prueba de clasificación, los interesados deberán satisfacer los precios públicos vigentes dentro del plazo establecido para la inscripción.

4. La inscripción en la prueba de clasificación no eximirá a los solicitantes de realizar la posterior preinscripción para concurrir al proceso de admisión.

5. La inscripción en la prueba de clasificación permitirá que los solicitantes utilicen las mismas claves de acceso a la aplicación informática en el momento de realizar su posterior preinscripción en el proceso de admisión.

Séptimo.— *Administración de la prueba de clasificación.*

1. Las pruebas de clasificación serán preparadas, aplicadas y calificadas por los departamentos didácticos, y se celebrarán en las fechas determinadas en el calendario del anexo I.



No podrán entorpecer la actividad académica, pudiéndose realizar en sábado. Las escuelas harán públicos, junto con las demás instrucciones de la convocatoria, los criterios para la evaluación de estas pruebas.

2. Las escuelas harán público, en el plazo determinado en el calendario del anexo I, la relación de aspirantes presentados a las mismas, junto con el idioma y el curso resultante de esta clasificación.

3. Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas deberán justificarlo en el momento de la inscripción mediante certificación oficial del grado de minusvalía, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior al 25% de discapacidad.

Octavo.— *Prueba extraordinaria de clasificación.*

1. De manera excepcional, y previa autorización del Servicio Provincial, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para pruebas de clasificación durante el mes de septiembre, exclusivamente en aquellas escuelas y para aquellos idiomas en los que se prevea la posible existencia de vacantes una vez finalizado el proceso de admisión.

2. Las Escuelas determinarán las fechas de realización de estas pruebas y dispondrán hasta el día 29 de septiembre para la publicación de los resultados.

3. Los candidatos que realicen la prueba de clasificación en su convocatoria extraordinaria podrán utilizarlas como vía de acceso a la escuela en la que la hayan realizado, en la fase de matrícula para vacantes residuales.

CAPÍTULO III Proceso de admisión

Noveno.— *Preinscripción de alumnos de nuevo ingreso.*

1. Los alumnos de nuevo ingreso deberán realizar una preinscripción a través de la aplicación informática que estará disponible en la página web de las escuelas oficiales de idiomas. Para facilitar la preinscripción al alumnado, las escuelas dispondrán de equipos informáticos con conexión a internet en los espacios que habiliten al efecto, o facilitarán dichos procesos al ciudadano en la secretaría de cada una de ellas.

2. La preinscripción para los solicitantes de plaza en el primer curso de nivel básico tendrá dos plazos. El primer plazo de preinscripción será del 27 de junio al 6 de julio de 2017, ambos inclusive. Se abrirá un segundo plazo de preinscripción del 1 al 20 de septiembre de 2017, ambos inclusive, que será coincidente con la preinscripción para el resto de cursos. Durante este segundo plazo se admitirán nuevas solicitudes o se podrán modificar las solicitudes de aquellos solicitantes que no hubieran resultado adjudicatarios de una plaza en el mes de julio.

3. La preinscripción para los solicitantes de plaza en cursos distintos de primero de nivel básico se realizará del 1 al 20 de septiembre, ambos inclusive.

4. El plazo de preinscripción para las enseñanzas que se desarrollen cuatrimestralmente se realizará en los meses de septiembre y febrero, en las fechas que determinen las Escuelas Oficiales de Idiomas que dispongan de estas enseñanzas, previa solicitud y autorización del correspondiente Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

5. Al tratarse de una oferta conjunta entre todas las EOI, se cumplimentará una única solicitud por idioma y curso, en la que se indicarán hasta un máximo de seis opciones, que incluirán escuela y grupo. En caso de realizar más de una solicitud, sólo un idioma podrá ser señalado como preferente.

6. Al finalizar la preinscripción, cada solicitud tendrá adjudicado un número de referencia y el sistema podrá emitir resguardos que el usuario podrá guardar o imprimir, como garantía de su solicitud de plaza.

7. Las solicitudes podrán ser consultadas, modificadas e incluso eliminadas en cualquier momento, siempre que el proceso de preinscripción se encuentre abierto, según los plazos establecidos.

Décimo.— *Adjudicación de vacantes.*

1. Para la adjudicación de vacantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes:

a) Haber señalado el idioma como preferente, que tendrá un valor de 2 puntos.

b) Tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2017, que tendrá un valor de 1 punto.

2. Concluido el plazo para la preinscripción, se realizará un sorteo para determinar un número por idioma que será utilizado para ordenar las solicitudes presentadas en cada idioma. El sorteo para la adjudicación de las plazas de primero de básico, correspondientes a la pre-



inscripción del mes de julio, será el día 7 de julio a las 10h. El sorteo para la adjudicación de las plazas correspondiente a la preinscripción del mes de septiembre, será el día 25 de septiembre a las 10h. Este sorteo se realizará en acto público en la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, sita en Avda. Ranillas, 5D, planta primera, 50018 de Zaragoza. El acta del sorteo con los números podrá ser consultada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, www.educaragon.org.

3. Para cada idioma y curso se generará una lista ordenada por los criterios de prioridad indicados en el punto 1 de este apartado y en caso de empate, según el número de referencia asignado a cada solicitud a partir del número obtenido en el sorteo.

4. El proceso de adjudicación de vacantes comenzará con el primero de la lista ordenada y de acuerdo al idioma y curso solicitado. Se adjudicará una vacante de acuerdo al orden de las opciones indicadas en la solicitud. En el caso de que no hubiera ninguna vacante en el idioma, escuela y grupo solicitados en ninguna de las opciones consignadas se continuara con el siguiente solicitante de la lista.

5. Una vez comprobadas las peticiones de todos los solicitantes, se creará una lista de reservas por idioma y curso, para lo que se tendrá en cuenta únicamente la escuela solicitada en primera opción y que comenzará por la primera persona solicitante que no hubiera obtenido una plaza, según su puntuación y el número de su solicitud.

6. Concluida la asignación de vacantes, cada escuela hará pública la relación provisional de los alumnos admitidos por idioma y curso, así como las listas de reserva. Del mismo modo, los solicitantes podrán consultar en la aplicación informática si han resultado adjudicatarios de una plaza, en qué escuela y grupo, o si, por el contrario, han pasado a formar parte de la lista de reserva.

7. Los solicitantes de primero de nivel básico dispondrán del 7 al 10 de julio para presentar reclamaciones ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La adjudicación definitiva de plazas de primero de nivel básico tendrá lugar el día 11 de julio.

8. Los solicitantes que hayan realizado la preinscripción en septiembre dispondrán del 25 al 27 de septiembre para presentar reclamaciones ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La adjudicación definitiva de plazas para todos los cursos tendrá lugar el día 28 de septiembre.

Undécimo.— *Procedimiento de Matrícula.*

1. Todos los alumnos formalizarán su matrícula a través de la plataforma online, cuyo enlace estará disponible en las páginas web de las Escuelas Oficiales de Idiomas en los plazos señalados en los siguientes apartados.

2. La matrícula se considerará formalizada una vez se hayan abonado los precios públicos vigentes determinados para estas enseñanzas, y la secretaría de la Escuela correspondiente disponga de la documentación necesaria para la formalización de dicha matrícula.

3. Los alumnos oficiales matriculados en el curso 2016/2017, al entrar en la aplicación informática, serán informados del curso en el que les corresponde matricularse y podrán elegir un grupo de entre los ofertados. Una vez confirmada por el alumno, la selección del grupo en el que se matricula no podrá ser modificada ni anulada.

4. En el caso del alumnado de nuevo ingreso, el grupo ya estará fijado de acuerdo con la adjudicación de vacantes y el solicitante podrá confirmar o renunciar a su matrícula en el grupo correspondiente. Al confirmar su matrícula, el sistema generará un resguardo donde se indicará el idioma, el curso y el grupo seleccionado, así como el día y la hora en que se graba su solicitud. Al rechazar su matrícula el alumno renunciará a la plaza obtenida, finalizando de este modo su participación en el proceso de admisión.

Duodécimo.— *Matrícula de alumnos oficiales.*

1. Los alumnos oficiales del curso académico 2016-2017 que resulten aptos en la convocatoria ordinaria de los exámenes de junio deberán formalizar su matrícula del 27 de junio al 6 de julio, ambos inclusive. Los alumnos mencionados que no se matriculen en este plazo, deberán formalizarla en el periodo designado para la matrícula de los alumnos oficiales que hayan concurrido a la convocatoria extraordinaria de septiembre. Si finalizados estos plazos de matrícula no se hubiese formalizado ésta, o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá el derecho a la plaza que se ostenta.



2. Los alumnos oficiales del curso académico 2016-2017 que hayan concurrido a la convocatoria extraordinaria de los exámenes de septiembre deberán formalizar su matrícula del 15 al 22 de septiembre, ambos inclusive. Si finalizado dicho plazo no se hubiese formalizado ésta, o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá el derecho a la plaza que se ostenta.

Decimotercero.— *Matrícula de alumnado de nuevo ingreso.*

1. Los alumnos de nuevo ingreso de primer curso de nivel básico que hayan resultado adjudicatarios de una vacante tras el proceso de admisión realizado en el mes de julio, deberán formalizar su matrícula del 12 al 17 de julio, ambos inclusive. Si finalizado dicho plazo no se hubiese formalizado ésta, o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, se entenderá que el alumno renuncia a la plaza adjudicada, pasando la plaza a figurar como vacante disponible, y finalizando así la participación de dicho alumno en el proceso de admisión.

2. Los alumnos de nuevo ingreso que hayan resultado adjudicatarios de una vacante tras el proceso de admisión del mes de septiembre deberán formalizar su matrícula del 29 de septiembre al 3 de octubre, ambos incluidos. La matrícula en el curso adjudicado pondrá fin a la participación en el proceso de admisión. Si finalizado el plazo establecido no se hubiese formalizado la matrícula, o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, se entenderá que el alumno renuncia a la plaza adjudicada, pasando la plaza a figurar como vacante disponible para los candidatos de la lista de reserva, y finalizando así la participación de dicho alumno en el proceso de admisión.

Decimocuarto.— *Documentación de matrícula.*

Los alumnos de nuevo ingreso deberán aportar la siguiente documentación de matrícula dentro de los plazos consignados para la misma:

- a) Impreso de matrícula generado por la aplicación.
- b) Fotografía tamaño carné.
- c) Fotocopia del DNI/NIE.
- d) En su caso, fotocopia compulsada de las titulaciones recogidas en el apartado 2 a) y 2 b) del apartado tercero de la presente orden.
- e) Justificación del abono de los precios públicos correspondientes, excepto aquellos alumnos que hayan realizado el pago de modo telemático, o de su exención o reducción conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO IV

Gestión de vacantes tras el proceso de admisión

Decimoquinto.— *Gestión de listas de reserva.*

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de listas de reserva, bien telemáticamente o de forma presencial, conforme a lo establecido en este apartado.

2. Los candidatos preinscritos que no hayan resultado adjudicatarios de una vacante, pasarán a formar parte de la lista de reserva, por idioma y curso, en la escuela oficial de idiomas que seleccionaron en su primera opción.

3. Los candidatos de la lista de reserva estarán ordenados según la aplicación de criterios preferentes, el número obtenido en el sorteo y el número adjudicado a su solicitud.

4. Finalizado el proceso de matrícula de los alumnos de primero de nivel básico recogido en el apartado decimotercero punto 1, el día 19 de julio las escuelas harán públicas las vacantes disponibles para los candidatos en lista de reserva. Los solicitantes de estas listas que resulten adjudicatarios de una vacante dispondrán de los días 20 y 21 de julio para formalizar su matrícula, según las instrucciones organizativas que determine cada escuela.

5. Finalizado el proceso de matrícula recogido en el apartado decimotercero punto 2, el día 6 de octubre, las escuelas harán públicas las vacantes disponibles para los candidatos en lista de reserva. Los solicitantes de estas listas que resulten adjudicatarios de una vacante dispondrán de los días 9 y 10 de octubre para formalizar su matrícula, según las instrucciones organizativas que determine cada escuela.

Decimosexto.— *Gestión de vacantes residuales.*

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de alumnos en las vacantes residuales de las que disponga, conforme a lo establecido en este apartado.



2. El 17 de octubre se publicarán las vacantes residuales tras finalizar los plazos de matrícula para los alumnos de la lista de reserva.

3. Los alumnos que hayan participado en el proceso de admisión, realizando su preinscripción, y no hayan resultado adjudicatarios de una plaza, tendrán preferencia en la adjudicación de vacantes residuales, pudiendo solicitar su matrícula en cualquier plaza de las ofertadas, independientemente del idioma que hayan consignado en su preinscripción, siempre que cumplan los requisitos de acceso. Estos alumnos podrán matricularse el día 18 de octubre. Las solicitudes se atenderán en orden, bien presencial o telemáticamente, según determine cada escuela.

4. A partir de día 19 de octubre, y hasta el día 31 del mismo mes, se podrán matricular en las vacantes disponibles todas aquellas personas que no hayan realizado la preinscripción, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta orden, y en riguroso orden de solicitud.

5. Excepcionalmente, y previa autorización del Servicio Provincial correspondiente, se podrán realizar matrículas con posterioridad a este plazo, siempre que existan vacantes en el idioma y curso solicitado.

Decimoséptimo.— Reclamaciones.

Las reclamaciones derivadas de los procesos de matrícula, gestión de listas de reserva y gestión de vacantes residuales se dirigirán por escrito al Director de la Escuela Oficial de Idiomas que corresponda en cada caso, que será quien resuelva. En caso de disconformidad, la decisión adoptada por el Director de la Escuela Oficial de Idiomas podrá ser recurrida en alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

Decimoctavo.— Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en los apartados de la presente orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimonoveno.— Facultades de Aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación y Formación Profesional y a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Vigésimo.— Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos establecidos en el artículo 58 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigesimal.— Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISION DE ALUMNOS
EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
CURSO 2017-2018

FASES	FECHAS 2017
PRUEBA DE CLASIFICACIÓN	
Inscripción Prueba de Clasificación	Del 29 de mayo al 2 de junio
Celebración Prueba Clasificación	Los centros publicarán día y hora
Resultados Prueba de Clasificación	Hasta el 27 de junio

MATRÍCULA ANTIGUOS ALUMNOS OFICIALES	
Matrícula alumnos oficiales aptos en junio	Del 27 de junio al 6 de julio
Matrícula alumnos oficiales aptos en septiembre	del 15 al 22 de septiembre
Matrícula de alumnos oficiales C1	Del 25 al 28 de septiembre

ALUMNOS NUEVO INGRESO - 1º DE NIVEL BÁSICO (FASE I)	
Preinscripción	Del 27 de junio al 6 de julio
Publicación vacantes	7 de julio
Sorteo y Adjudicación provisional	7 de julio
Reclamaciones	Del 7 al 10 de julio
Adjudicación definitiva	11 de julio
Matrícula nuevo ingreso 1º Nivel Básico	Del 12 al 17 de julio
Publicación vacantes para lista reserva	19 de julio
Adjudicación y matrícula de reservas	20 y 21 de julio

ALUMNOS NUEVO INGRESO - CURSOS DISTINTOS DE 1º DE NIVEL BÁSICO - 1º DE NIVEL BÁSICO (FASE II)	
Preinscripción	Del 1 al 20 de septiembre
Publicación vacantes	25 de septiembre
Sorteo y Adjudicación provisional	25 de septiembre
Reclamaciones	Del 25 al 27 de septiembre
Adjudicación definitiva	28 de septiembre
Matrícula de alumnos de nuevo ingreso	Del 29 de septiembre al 3 de octubre

LISTAS DE RESERVA	
Publicación de vacantes para la lista de reserva	6 de octubre
Adjudicación y matrícula de reservas	9 y 10 de octubre

VACANTES RESIDUALES	
Publicación de vacantes residuales	17 de octubre
Matrícula de alumnado con preinscripción en vacantes residuales	18 de octubre
Matrícula de alumnado sin preinscripción en vacantes residuales	Del 19 al 31 de octubre



**ANEXO II
OFERTA EDUCATIVA ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS - CURSO 2017-2018**

	ALEMAN			FRANCES			INGLES			ITALIANO			CATALAN			CHINO			ESPAÑOL			RUSO			
	NB	NI	NA	C1	NA	NI	NB	NA	NI	NB	NA	NI	NB	NA	NI	NB	NA	NI	NB	NA	NI	NB	NA	NI	NA
CENTROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
EOI Nº 1 ZARAGOZA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. María Moliner																									
Ext. Pablo Gargallo																									
EOI F.L. CARRETER	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Zuera																									
EOI UTEBO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Pedrola																									
EOI CALATAYUD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Pedrola																									
EOI EJEA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Pedrola																									
EOI TARAZONA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Pedrola																									
EOI HUESCA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Pedrola																									
EOI BARBASTRO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Aínsa																									
EOI MONZON	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Binefar																									
Ext. Fraga																									
EOI SABINANIGO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Jaca																									
EOI TERUEL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Calamocha																									
Ext. Monreal																									
Ext. Utrillas																									
EOI ALCANIZ	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ext. Caspe																									
Aula Alcorisa																									
Aula Andorra																									
Aula Calanda																									
Aula Valderrobres																									